



ORD. N° 0 1 5 4

ANT.: Consulta N° CAS- 2335942-R8T2B6 de 21 de octubre de 2013, ingresada a través de la página Web del MINVU.

MAT.: Informa sobre denegación de proporcionar información solicitada.

SANTIAGO, 0 7 NOV. 2013

**DE : JEFE DIVISIÓN JURÍDICA
MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO**

A : SR. RICARDO ANDRÉS YAÑEZ CÁCERES

A través de la página Web del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en el marco de la ley N° 20.285, sobre acceso a la Información Pública y en relación a la consulta rolada CAS-2331416-S5J5N3 sobre la postulación al cargo de Jefe de Departamento Técnico del SERVIU Región del Maule, la cual fue respondida con fecha 21 de octubre del 2013, Ud. solicita la siguiente información:

- 1.- *Cuales son los nombres de los 14 postulantes que están en la etapa III?*
- 2.- *Corroborar si los 2 postulantes que entregaron sus antecedentes fuera de plazo, quedaron fuera según indican las bases o siguen en el proceso.*

Al respecto, es dable manifestar que se configura la causal de secreto o reserva contenida en la letra b), del punto 1 del artículo 21 de Ley de Transparencia, en el sentido de tratarse de una información cuya publicidad afecta el debido cumplimiento del órgano requerido, tratándose de antecedentes o deliberaciones previas a la adopción de una resolución, medida o política, sin perjuicio que los fundamentos de aquellas sean públicos una vez que sean adoptadas.

En este sentido, dar a conocer la información pone en riesgo la confidencialidad necesaria para la correcta provisión del cargo en concurso, lo que por defecto generaría una afectación al debido cumplimiento de las funciones que la ley le otorga a este Ministerio.

A mayor abundamiento, el artículo 19 del Decreto con Fuerza de Ley N° 29 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo, dispone que en los concursos se mantendrá en secreto la identidad de cada candidato para los efectos de la evaluación de las pruebas y otros instrumentos en que ello sea posible.

Por los motivos anteriormente expuestos, este Ministerio estima que procede denegar la solicitud ya que se configura una causal de secreto o reserva y además existe un impedimento legal de dar a conocer parte de la información requerida en la instancia en la que actualmente se encuentra el concurso público.



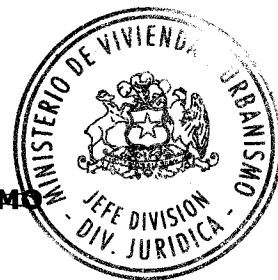
En mérito de las consideraciones precedentemente expuestas, y de las facultades delegadas por el Subsecretario de Vivienda y Urbanismo a la Jefatura de la División Jurídica, mediante la resolución exenta N° 8861, de 2012, para calificar las causales de secreto o reserva establecidas en ese cuerpo normativo, y en tal caso, denegar total o parcialmente el acceso a dicha información, este Ministerio deniega parcialmente la información solicitada por encontrarse legalmente impedido de proporcionarla, en virtud de la causal establecida el artículo 21, número 1, letra b) de la Ley de Transparencia.

En contra del presente acto administrativo Ud. podrá interponer amparo a su derecho de acceso a la información ante el Consejo para la Transparencia, en el plazo de 15 días contados desde la notificación de este instrumento.

Incorpórese este oficio en el Índice de Actos y Documentos calificados como secretos y reservados una vez que se encuentre firme, en conformidad a lo dispuesto en la Instrucción General N° 3 del Consejo para la Transparencia.

Saluda atentamente a Ud.,

PABLO SEPÚLVEDA MORENO
JEFE DIVISIÓN JURÍDICA
MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO



DISTRIBUCIÓN
DESTINATARIO [REDACTED]
GABINETE MINISTRO
GABINETE SUBSECRETARIO
CONTRALORÍA INTERNA MINISTERIAL
SIAC-MINVU (Adjunta oficio vía correo electrónico)
OFICINA DE PARTES
LEY DE TRANSPARENCIA (Índice de Actos Secretos y Reservados)

